



RESOLUCION DIRECTORAL N° 857 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 01 ABR 2015

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT: 88083 - 2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla Código V, organizado por Rabanal Rabanal Patricia Marleny, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas en vía de regularización, para su predio ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, en el numeral 1 del artículo 240° del Reglamento de La Ley de Recursos Hídrico, dispone que en el otorgamiento del derecho de uso de aguas subterráneas con fines poblacionales y productivos, se establece una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos teniendo como base el caudal y régimen de explotación. Los reportes mensuales de la medición del agua subterránea extraída por el titular del derecho y los controles que realice la Autoridad Administrativa del Agua, se efectuará de manera volumétrica; es obligatorio que los usuarios instalen y mantengan en buen estado de funcionamiento los medidores de caudal para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recurso hídrico, siendo obligatorio informar a la Autoridad Administrativa del Agua cuando se deterioran;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, en concordancia con el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del decreto supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica, continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, la recurrente solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización, para el pozo tubular sin código IRHS, ubicado en el predio "Luciana" con código catastral 113917, del distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque;



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 857 -2015-ANA-AAA JZ-V

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, con Informe Técnico N° 096-2014-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/MCF;

Que, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, emite el Informe Técnico N° 097-2014-ANA-AAA.JZ-SDCPRH/ELSG, concluyendo que el pozo tubular se encuentra fuera de la zona declarada en veda; además que no existen pozos en el radio de 1,0 Km, según inventario de fuentes de agua subterránea realizada en el año 2007; por lo que no existe afectación de derechos a terceros;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2015-ANA-AAA.JZ-V-SDARH/LPV, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el estudio plantea la regularización de licencia de uso de agua subterránea de un (01) pozo tubular para atender la demanda agrícola de los cultivos a instalar en su predio;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se verifica que la administrada cumple con acreditar la titularidad del predio "Luciana", con código catastral 113917, donde se ubica el pozo y se hará uso del agua, mediante copia literal de la Partida Registral N° 11136872; asimismo, con la memoria descriptiva se demuestra la existencia y antigüedad del pozo y que se viene utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años. En este sentido, se cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y su reglamento aprobado mediante decretos supremo N° 001-2010-AG, modificado por decreto supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, asimismo, en la inspección realizada por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche y con la memoria descriptiva presentada por el administrado se ha demostrado la existencia del pozo, por lo que corresponde otorgar en vía de regularización la ejecución de dicha obra;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por decreto supremo N° 023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar**, en vía regularización a Rabanal Rabanal Patricia Marleny, la ejecución de las obras de perforación de pozo tubular sin código IRHS, ubicado en el predio "Luciana", con las siguientes características y ubicación:

POZO IRHS	CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS			UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM (WGS 84)	
	TIPO	PROFUNDIDAD (m)	DIAMETRO DEL POZO (pulg)	ESTE	NORTE
IRHS S/N	TUBULAR	105,00	4,00	621 224	9 303 781



RESOLUCION DIRECTORAL N° 857 -2015-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 2°. - Otorgar, en vía de regularización licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrícola, a favor de Rabanal Rabanal Patricia Marleny, proveniente del pozo tubular descrito en el artículo precedente, para ser utilizado en el predio denominado "Luciana", con código catastral 113917, ubicado políticamente en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA (m³)
				ESTE	NORTE		
RABANAL RABANAL PATRICIA MARLENY	41311660	LUCIANA	113917	621 275	9 303 982	5,00	55 188

Con caudal de bombeo de 7,00 l/s y régimen de explotación de 07 horas por día, 06 días/semana, 12 meses al año, que hace un volumen de explotación mensual y anual siguiente:

POZO	Volumen Mensual en m³												VOLUMEN ANUAL (m³)	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
RHS SIN	4 599	4 599	4 599	4 599	4 599	4 599	4 599	4 599	4 599	4 599	4 599	4 599	4 599	55 188



ARTÍCULO 3°. - Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. - Disponer que en un plazo de sesenta (60) días calendario de notificada la presente resolución, el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la misma, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°. - Encargar a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, supervise el cumplimiento de la instalación de estructuras y/o equipos de medición de agua; en caso de incumplimiento de la instalación de dicho dispositivo, se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 6°. - Notificar, la presente resolución a Rabanal Rabanal Patricia Marleny y a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR